

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4815**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**RADICADO FOPAE 2010ER13194**

**1. DATOS GENERALES**

ATENDIÓ VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA				SOLICITÓ:	
COE:	21	MOVIL:	21	CARLOS JULIO VARGAS – Representante Legal Edificio Oasis de Santa Bárbara - PH	
FECHA:	05 de noviembre de 2010	HORA:	12:10 p.m.	Vigencia: Temporal hasta tanto se modifiquen significativamente las condiciones del sector	

DIRECCIÓN:	- Edificio Oasis de Santa Bárbara PH Carrera 12 No. 116-76 - Proyecto Urbanístico Edificio Marizagua 117 Carrera 11C No. 117-23 / 35 / 49	ÁREA DIRECTA:	2000 m <sup>2</sup>				
BARRIO:	Santa Bárbara Central	POBLACIÓN ATENDIDA:	35				
UPZ:	16 – Santa Bárbara	FAMILIAS	16	ADULTOS	25	NIÑOS	10
LOCALIDAD:	1 – Usaquén	PREDIOS EVALUADOS	4				
CHIP	- AAA0104EPAF - AAA0104EPSK - AAA0104EPRU - AAA0104EPPP	DOCUMENTO REMISORIO	CR-10314				

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

**3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS**

Se presentan algunos agrietamientos en la losa de contrapiso y en los muros de los linderos de la zona posterior (costado oriental) del sótano de parqueadero del edificio Oasis de Santa Bárbara PH, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76.

En el predio de la Carrera 12 No. 116-76 del barrio en la Localidad de Usaquén se encuentra emplazado el edificio Oasis de Santa Bárbara, correspondiente a una edificación de seis (6) niveles y un sótano de parqueaderos (Fotografía 1); el edificio presenta uso residencial (en total 16 apartamentos), sin embargo, el primer nivel también funciona principalmente como espacio para parqueaderos, a excepción de la zona frontal en la que se localiza el lobby del edificio. El edificio, construido aproximadamente hace 4 años presenta sistema estructural en pórticos de concreto reforzado con losas de entepiso aligeradas de concreto; las excavaciones realizadas para la conformación del sótano fueron estabilizadas



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

mediante muros, al parecer de concreto reforzado. Hacia la zona posterior (costado oriental) el edificio presenta un aislamiento arquitectónico, sin embargo el sótano y la losa que conforma el primer nivel sí se extienden en toda la extensión del predio, por lo que es probable que las condiciones de cimentación del sector posterior del sótano sean diferentes a las existentes en el resto de la edificación. Adicionalmente, la zona posterior del primer nivel presenta muros de cerramiento (lindero) en mampostería, probablemente reforzada, situación que con base en la inspección visual no fue posible corroborar.

Durante la visita técnica pudieron apreciarse fisuras y grietas de hasta 1.5 mm de abertura y tendencia diagonal y diagonal escalonada en los muros de lindero de los costados norte y sur de la zona posterior del primer nivel de la edificación (Fotografía 2). Adicionalmente, en la zona posterior del sótano se observaron agrietamientos de hasta 1.5 mm en la losa de contrapiso, con patrón principalmente paralelo al muro de lindero del costado oriental (Fotografía 3); así mismo se encontraron fisuras y grietas de menor abertura en los muros de los costados norte y sur de dicho sector del parqueadero, si bien no se pudo establecer si las mismas sólo afectaban el pañete o si afectaban el muro como tal. Con base en la inspección visual y dada la baja edad del edificio, no fue posible determinar el momento exacto en el que se han presentado las afectaciones descritas. Teniendo en cuenta su reducida severidad, la estabilidad estructural y la habitabilidad del edificio Oasis de Santa Bárbara no se encuentran comprometidas en el mediano plazo ante cargas normales de servicio.

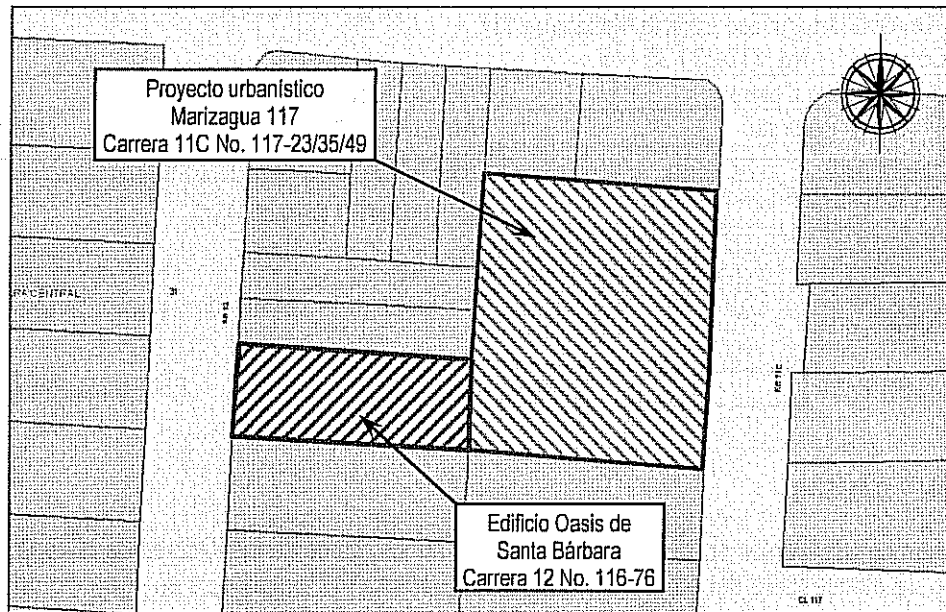


Figura 1. Ubicación del edificio Oasis de Santa Bárbara (Carrera 12 No. 116-76) y del proyecto urbanístico "Marizagua 117", Carrera 11C No. 117-23 / 35 / 49.

Por otra parte, en los predios de la Carrera 11C No. 17-23, la Carrera 11C No. 117-35 y la Carrera 11C No. 117-49, se adelanta la construcción del proyecto urbanístico Marizagua 117, correspondiente a un edificio de oficinas de 5 niveles y un semisótano, que está siendo desarrollado por la constructora CHO S.A. bajo la dirección del arquitecto Gustavo Álvarez y con la ingeniera Carmen Posada como residente (Fotografía 4). De acuerdo con lo informado en campo, el edificio



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

presentará sistema estructural aporticado en concreto reforzado, siendo cimentado sobre un número considerable de pilotes. Al momento de la visita técnica, apenas se habían vaciado algunas columnas que llegaban hasta el nivel del primer nivel (Fotografía 5); algunas de las zonas perimetrales estaban siendo objeto de obras de estabilización (Fotografía 6) de taludes mientras que en algunos sectores se ejecutan procesos de submuración de las construcciones vecinas cuyos niveles de cimentación se encuentran por encima del nivel de las excavaciones del proyecto urbanístico (Fotografía 7).

En la zona específica por medio de la cual el proyecto urbanístico Marizagua 117 limita con el predio de la Carrera 12 No. 116-76 se pudieron apreciar ya vaciadas y fraguadas las pantallas de concreto tendientes a estabilizar el talud de corte en dicho sector, si bien dichas pantallas no se encuentran apuntaladas en su corona dado que aún no se ha llevado a cabo la construcción o vaciado de los elementos que conformarán la losa del primer nivel (Fotografía 8).

Por lo anterior, dentro de las probables causas que pudieron haber generado las afectaciones apreciadas en la zona posterior (costado oriental) del sótano y primer nivel del edificio Oasis de Santa Bárbara emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76 se encuentran:

1. Los efectos generados por las actividades de excavación y construcción que se adelantan en el marco del proyecto urbanístico Marizagua 117 en los predios de la Carrera 11C No. 17-23 / 35 / 49, entre los que se cuentan el desconfinamiento del terreno de cimentación, el abatimiento del nivel freático y el cambio en el régimen de aguas subsuperficiales del suelo, los cuales pueden haber generado esfuerzos en elementos estructurales y no estructurales del sector posterior del edificio Oasis de Santa Bárbara, los cuales se ven reflejados en las grietas y fisuras sobre muros y la losa de contrapiso.
2. El proceso natural de asentamientos del edificio Oasis de Santa Bárbara, debido a su construcción relativamente reciente, su altura y cargas y al tipo de terreno sobre el que el edificio se emplaza; se destaca que la zona en la que se presentan las afectaciones presenta solo un (1) nivel de altura, mientras que el edificio como tal presenta seis (6), situación que puede originar procesos de asentamientos diferenciales dentro del mismo edificio y que pueden estar evidenciándose mediante las afectaciones descritas.
3. Una combinación de las dos situaciones descritas en el numeral anterior.



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

#### 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

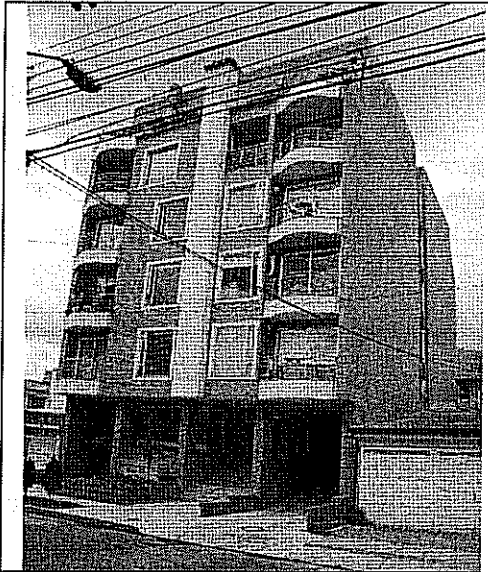


Foto 1. Edificio Oasis de Santa Bárbara, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76.

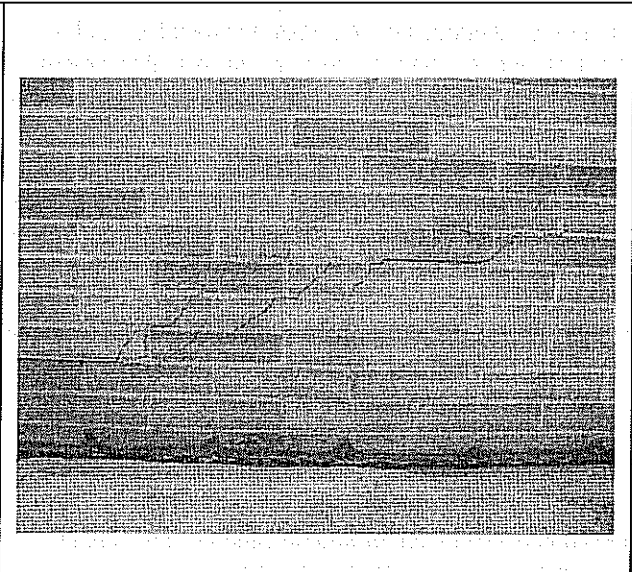


Foto 2. Agrietamientos de tendencia diagonal en muro del lindero norte del sector posterior del primer nivel del edificio Oasis de Santa Bárbara.

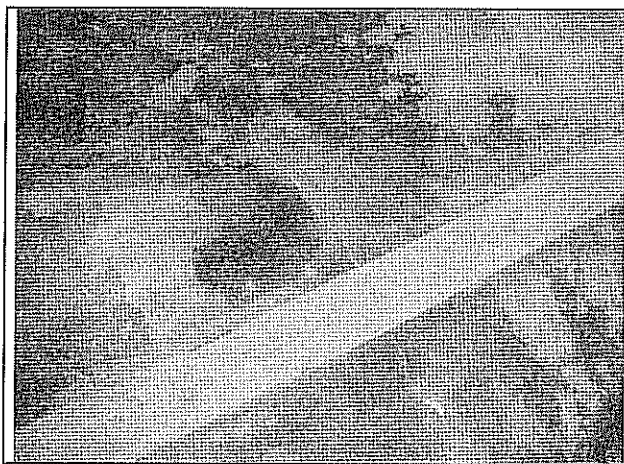


Foto 3. Agrietamiento en la losa de contrapiso del sótano de parqueadero del edificio Oasis de Santa Bárbara.

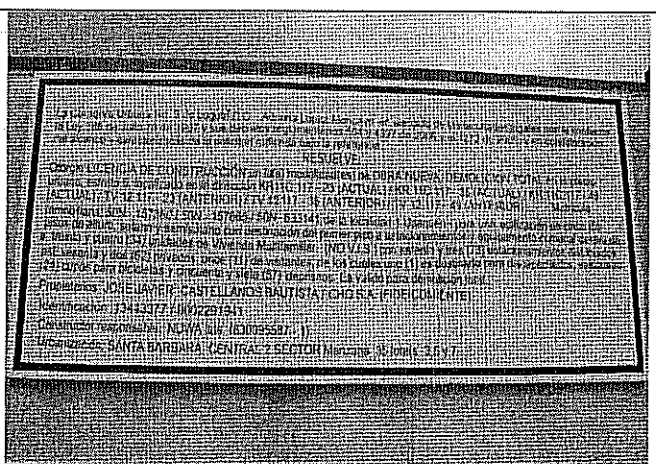


Foto 4. Vaya informativa de las actividades de construcción del proyecto urbanístico Marizagua 117, que se adelantan en los predios de la Carrera 11C No. 117-23 / 35 / 49.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo <b>Prevención y Atención Emergencias</b>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Foto 5. Vista parcial del emplazamiento del proyecto Marizagua 117, que se adelantan en los predios de la Carrera 11C No. 117-23 / 35 / 49.

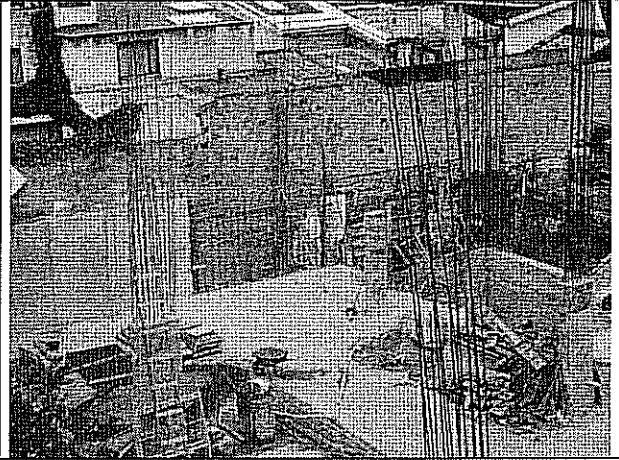


Foto 6. Construcción de medidas de estabilización de los taludes perimetrales en el proyecto Marizagua 117.

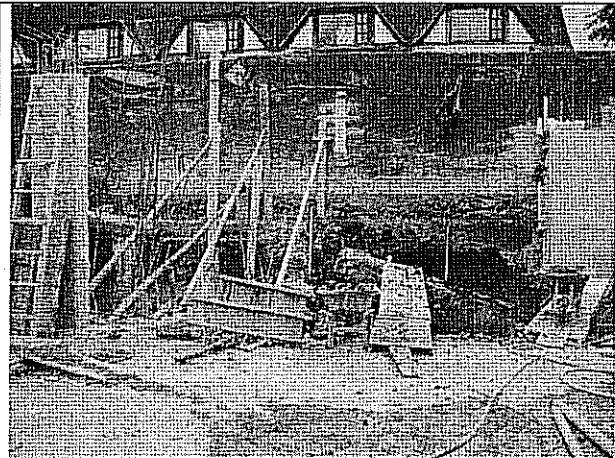


Foto 7. Actividades previas a la submuración de un tramo de cimentación de un predio vecino (costado sur) al proyecto urbanístico Marizagua 117.



Foto 8. Edificio Oasis de Santa Bárbara visto desde el emplazamiento del proyecto urbanístico Marizagua 117. Nótese la presencia de muros de concreto como medida de estabilización del talud generado en dicho sector.

## 5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Carlos Julio Vargas (Administrador)	Carrera 12 No. 116-76 Edificio Oasis de Santa Bárbara	35	25	10	Fisuras y grietas de hasta 1.5 mm de abertura y tendencia diagonal y diagonal escalonada en los muros de lindero de los costados norte y sur de la zona posterior del primer nivel de la edificación. En la zona posterior del sótano, grietas de hasta 1.5 mm de abertura en la losa de contrapiso, con patrón principalmente paralelo al muro de lindero del costado oriental; fisuras y grietas de menor abertura en los muros de los costados norte y sur de dicho sector del parqueadero

P: Total Personas A: Adultos N: Niños



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

### AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	
----	--	----	---	-------	--

#### 6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el mediano plazo y en la medida que la totalidad de las cargas del edificio "Marizagua 117", que se está construyendo en los predios de la Carrera 11C No. 117-23 / 35 / 49 sean transmitidas al terreno, se pueden presentar asentamientos de dicho edificio y deformaciones adicionales en sus alrededores. Lo anterior podría generar un aumento del nivel de afectaciones en la zona posterior (sector oriental) del edificio Oasis de Santa Bárbara emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76.

#### 7. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 5 de noviembre de 2010, inspección visual del edificio Oasis de Santa Bárbara, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76 en el barrio Santa Bárbara Central de la Localidad de Usaquén; así mismo, inspección visual del proyecto urbanístico "Marizagua 117), que se desarrolla en los predios de la Carrera 11C No. 117-23 / 35 / 49.

#### 8. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural del edificio Oasis de Santa Bárbara, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76 en el barrio Santa Bárbara Central de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en el mediano plazo, ante cargas normales de servicio, ni por causa de las afectaciones tales como fisuras y grietas que se apreciaron en muros y en losas de contrapiso del sector posterior (oriental) del sótano y el primer nivel del edificio en concreto.
- Dentro de las probables causas que pudieron haber generado las afectaciones apreciadas en la zona posterior (costado oriental) del sótano y primer nivel del edificio Oasis de Santa Bárbara emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76 se encuentran:
  - Los efectos generados por las actividades de excavación y construcción que se adelantan en el marco del proyecto urbanístico Marizagua 117 en los predios de la Carrera 11C No. 17-23 / 35 / 49, entre los que se cuentan el desconfinamiento del terreno de cimentación, el abatimiento del nivel freático y el cambio en el régimen de aguas subsuperficiales del suelo, los cuales pueden haber generado esfuerzos en elementos estructurales y no estructurales del sector posterior del edificio Oasis de Santa Bárbara, los cuales se ven reflejados en las grietas y fisuras sobre muros y la losa de contrapiso.
  - El proceso natural de asentamientos del edificio Oasis de Santa Bárbara, debido a su construcción relativamente reciente, su altura y cargas y al tipo de terreno sobre el que el edificio se emplaza; se destaca que la zona en la que se presentan las afectaciones presenta solo un (1) nivel de altura, mientras que el edificio como tal presenta seis (6), situación que puede originar procesos de asentamientos diferenciales dentro del mismo edificio y que pueden estar evidenciándose mediante las afectaciones descritas.



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo <b>Prevención y Atención Emergencias</b>	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

3. Una combinación de las dos situaciones descritas en el numeral anterior.

Se destaca que, por las limitaciones propias de la inspección visual, por medio de la misma no fue posible determinar cuál de las opciones arriba enumeradas corresponde a la causa de las afectaciones evidenciadas.

## 9. ADVERTENCIAS

- Al responsable o responsables del edificio Oasis de Santa Bárbara, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76, así como a los responsables de la construcción del proyecto urbanístico "Marizagua 117" que se desarrolla en los predios de la Carrera 11C No. 117-23, la Carrera 11C No. 117-35 y la Carrera 11C No. 117-49, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio Santa Bárbara Central, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.
- La situación planteada se presenta entre predios privados; el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables del proyecto urbanístico "Marizagua 117" que se desarrolla en los predios de la Carrera 11C No. 117-23, la Carrera 11C No. 117-35 y la Carrera 11C No. 117-49 y/o por los responsables del edificio Oasis de Santa Bárbara, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y por medio de este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables, habitantes o usuarios del mismo.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la construcción del proyecto urbanístico "Marizagua 117" que se desarrolla en los predios de la Carrera 11C No. 117-23, la Carrera 11C No. 117-35 y la Carrera 11C No. 117-49, continuar y culminar la implementación de las obras y medidas de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo <b>Prevención y Atención Emergencias</b>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

edificaciones adyacentes, entre las que se cuenta el edificio Oasis de Santa Bárbara, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76. Dichas intervenciones deberán estar soportadas técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al proyecto urbanístico "Marizagua 117" que se desarrolla en los predios de la Carrera 11C No. 117-23, la Carrera 11C No. 117-35 y la Carrera 11C No. 117-49 y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.
- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad desarrollan el proyecto urbanístico "Marizagua 117" que se desarrolla en los predios de la Carrera 11C No. 117-23, la Carrera 11C No. 117-35 y la Carrera 11C No. 117-49, correspondiente a la construcción de un edificio de oficinas de seis (6) niveles y un sótano de parqueaderos.
- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados de Patología Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) de las afectaciones evidenciadas en el sector posterior (costado oriental), del edificio Oasis de Santa Bárbara, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76, evaluado en el presente documento; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse en los elementos afectados (muros, losa de contrapiso), para llevarlos a los niveles de seguridad requeridos.
- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las recomendaciones derivadas de los estudios detallados de Patología Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, para la zona posterior (costado oriental) del edificio Oasis de Santa Bárbara, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable o responsables del edificio Oasis de Santa Bárbara, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76, implementar acciones para el mantenimiento preventivo del edificio en comento.





	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A los habitantes del sector evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas al proyecto urbanístico "Marizagua 117" que se desarrolla en los predios de la Carrera 11C No. 117-23, la Carrera 11C No. 117-35 y la Carrera 11C No. 117-49, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.
- De igual manera, se informa a los responsables del proyecto urbanístico "Marizagua 117" que se desarrolla en los predios de la Carrera 11C No. 117-23, la Carrera 11C No. 117-35 y la Carrera 11C No. 117-49, que dado que las actividades de excavación y construcción probablemente han generado algunas afectaciones en el sector posterior (costado oriental) del edificio Oasis de Santa Bárbara, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

**Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

*Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.*

**PARAGRAFO.** *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

**Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

**PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

**PARAGRAFO 2º.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Finalmente, en cumplimiento del Decreto Nacional 564 de 2006, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones ", en su Artículo 56. Competencia del control urbano, establece:

*"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

*Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".*


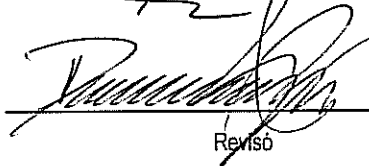
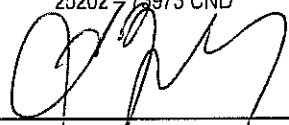
Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de **"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"**, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Usaquén y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico "Marizagua 117" que se desarrolla en los predios de la Carrera 11C No. 117-23, la Carrera 11C No. 117-35 y la Carrera 11C No. 117-49; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana No. 3, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local.

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaría De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto urbanístico "Marizagua 117" que se desarrolla en los predios de la Carrera 11C No. 117-23, la Carrera 11C No. 117-35 y la Carrera 11C No. 117-49, expedida por la Curaduría Urbana No. 3.



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes y responsables del edificio Oasis de Santa Bárbara, emplazado en el predio de la Carrera 12 No. 116-76, y de los demás predios vecinos al proyecto urbanístico "Marizagua 117" que se desarrolla en los predios de la Carrera 11C No. 117-23, la Carrera 11C No. 117-35 y la Carrera 11C No. 117-49.

<b>NOMBRE</b>	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA	 Elaboró
<b>PROFESIÓN</b>	INGENIERO CIVIL – MAGISTER EN ESTRUCTURAS	
<b>MATRÍCULA</b>	17202-087317 CLD	
<b>NOMBRE</b>	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	 Revisó
<b>PROFESIÓN</b>	INGENIERO CIVIL.	
<b>MATRÍCULA</b>	25202 - 73973 CND	
<b>Vo. Bo.</b>	 <b>ARQ. JORGE ALBERTO PARDO TORRES</b> SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS	